



Adicionalmente, quienes participen en ASZA como miembros colaboradores, tendrán los siguientes derechos:

- 1- Elevar a la ASZA la información y propuestas relacionadas con los fines de la misma, así como solicitar la información y asistencia de todo tipo que estimen preciso a los mismos efectos.
- 2- Participar en las actividades de ASZA, siempre que así lo establezcan las Bases de las mismas.

CAPÍTULO V: RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 41.- Administración, contabilidad y documentación.

La administración de los recursos económicos de ASZA, está sometida a criterios de prudencia y de eficacia para la mejor realización de sus fines.

Sus cuentas estarán elaboradas en modo que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad. Asimismo, mantendrá actualizado el inventario de sus bienes.

La ASZA dará puntual cumplimiento a las obligaciones impuestas por la normativa fiscal, así como a las específicas de las Asociaciones de utilidad pública, especialmente las relativas a la rendición de cuentas y a la expresión del origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

Las cuentas anuales serán objeto de auditoría por persona física o jurídica debidamente inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, en los términos previstos por la legislación aplicable a este tipo de informes.

Artículo 42.- Duración del ejercicio.

El ejercicio de ASZA, coincide con el año natural, extendiéndose, por tanto, entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de cada año, ambos inclusive.

Artículo 43.- Patrimonio y Recursos económicos.

- 1.- El patrimonio lo constituyen los fondos propios de ASZA, de conformidad con las últimas cuentas anuales aprobadas.